

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPARTICION DE CURSOS DE EDUCACION FISICA, ENTRENAMIENTO EN DEPORTE Y CAPACITACION EN FUTBOL EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)

Nosotros **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1946-01967 y de este domicilio, nombrado como Director General mediante Acuerdo N°70-2017 de fecha 20 de Junio de 2017, y mediante Acuerdo N°96-B-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017 se modificó dicho Acuerdo como Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, órgano desconcentrado de la Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización creado mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-061-2017 de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero 34,450 de fecha 23 de septiembre de 2017; accionando además por **ACUERDO DE DELEGACIÓN N° 001-2019** acordado por la Fuerza de Seguridad Interinstitucional, en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil diecinueve y publicado en el diario oficial La Gaceta N° 35,134 de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); que en adelante se llamara **EL INAMI**, y **MIGUEL ANGEL ESCALANTE FONSECA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, Instructor de Futbol, con tarjeta de identidad 0801-1950-02024, en adelante y a estos efectos identificado como el **PROFESIONAL**, por este acto venimos a celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPARTICION DE CURSOS DE EDUCACION FISICA, ENTRENAMIENTO EN DEPORTES Y CAPACITACION EN FUTBOL, EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES DEL INAMI**, contrato en base a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** El **INAMI** manifiesta que constituye la primordial finalidad de los Centros Pedagógicos de Internamiento Para Menores Infractores la de hacer factibles su rehabilitación y reinserción social, medios entre los cuales se distingue la de programar actividades deportivas y recreación para los mismos, a efecto de lo cual se requiere del conocimiento de metodologías y técnicas atinentes a la Educación Física y por lo tanto a determinado contratar los servicios del **PROFESIONAL** para que se desempeñe como **ENTRENADOR, EDUCACION FISICA Y CAPACITADOR EN DEPORTES** en los Centros Pedagógicos Renaciendo, ubicado en el Valle de Tamara, Distrito Central, Extensión Renaciendo, ubicado en el interior del cuartel del Destacamento Policial Cobras, en la zona del Rincón, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Jalteva en el Valle de Talanga, Municipio de Cedros, Francisco Morazán y Sagrado Corazón De María, ubicado en la colonia 21 de octubre de Tegucigalpa, Municipio

del Distrito Central; servicios que deberán prestarse bajo las condiciones y términos siguientes: **a)** Los servicios deberán prestarse en los días y horarios siguientes: En el Centro Pedagógico de Internamiento Sagrado Corazón de María, **el día lunes** de diez de la mañana (10:00 am.) a doce del mediodía (12:00 m.), y **el día sábado** de una (1:00 pm) a tres (3:00 pm) de la tarde.- **El día martes** en el Centro Pedagógico de Internamiento Renaciendo, de diez de la mañana (10:00 am) a doce del mediodía (12:00 m.).- **El día miércoles** en el Centro Pedagógico de Internamiento Extensión Renaciendo, de diez de la mañana (10:00 am) a doce del mediodía (12:00 m.).- **El día viernes** en el Centro Pedagógico de Internamiento Jalteva, de diez de la mañana (10:00 am) a las doce del mediodía (12:00 m) dos días por semana en cada centro, a excepción de Jalteva.- **b)** Los honorarios profesionales a devengar serán de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS** (L. 25,000.00) mensuales al que se le hará la deducción dos doce punto cinco por ciento (12.5%) del Impuesto Sobre la Renta; EL INAMI reconocerá al **PROFESIONAL** la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.2,500.00)** al mes en concepto de gastos de movilización.- **c)** La prestación del servicio inicia el quince (15) de enero de dos mil veinte (2020) y finaliza el treinta (30) de junio del mismo año dos mil veinte (2020).- **d)** Es entendido que el **PROFESIONAL** se obliga a impartir sus conocimientos a los/as menores internos en los referidos centros, impartirles cursos de capacitación en futbol, educación Física y otros deportes y entrenarles en la práctica de los mismos, todo lo cual se ha de desarrollar atendiendo la **“Planificación”** propuesta por el **PROFESIONAL** y aceptado por el INAMI, documento que forma parte del presente Contrato de Servicios Profesionales.- **e)** El **PROFESIONAL** se obliga a presentar informes mensuales del desarrollo y avance que se van alcanzando en cada uno de los Centros Pedagógicos de Internamiento.- **f)** El **PROFESIONAL** queda autorizado para que bajo su propia responsabilidad administrativa, económica y laboral pueda contratar al señor **BLASS ALEXANDER UMANZOR FLORES**, 0801-1979-08917, como su asistente, que podrá impartir los cursos en conjunto con el Profesional o en forma individual, en el entendido que tanto la contratación del Profesional como la del asistente no constituye ni representa ninguna relación de trabajo con el INAMI.- **SEGUNDO:** Por su parte **EL PROFESIONAL** manifiesta que es cierto lo arriba establecido, que está de acuerdo con lo mismo y acepta las condiciones de sus Servicios Profesionales. Para garantía de las partes firmamos en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.


FELIPE ARTURO MORALES


MIGUEL ANGEL ESCALANTE FONSECA